



INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

ACTA DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN RELATIVA A LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (Art. 159.6 LCSP) PARA EL “SERVICIO DE CONSULTORÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y EXTERNALIZACIÓN DE LA FIGURA DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS”, EXPEDIENTE LIC-21-017

Fecha y hora de celebración

5 de julio de 2021, a las 12:45h

Lugar de celebración

Sede Central del Instituto de Astrofísica de Canarias.

Asistentes

Cristian Rodríguez Alonso, Subjefe Administrativo de la Unidad de Contratación.

Orden del día

- 1.- Valoración de las ofertas presentadas.
- 2.- Justificación de la oferta incurso en presunción de anormalidad
- 3.- Requerimiento justificación de oferta incurso en presunción de anormalidad.

Se Expone

Con fecha 9 de julio de 2021, se emite informe de valoración respecto a las ofertas presentadas y admitidas en el procedimiento, siendo la valoración de las mismas la siguiente:



INSTITUTO DE ASTROFISICA DE CANARIAS

Licitadores	Criterio 1	Criterio 2	Criterio 3	Criterio 4	Criterio 5	Total
	Precio	Formación en protección de datos del personal adscrito al servicio	Adscripción medios personales por encima del mínimo exigido	Experiencia probada	Sesiones formativas	
AIXA CORPORE	21,20	15	6	12	5	59,20
APDTIC PROFESIONALES, SL	62,00	15	6	12	5	100,00
ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.	35,70	15	6	12	5	73,70
DIDATCONSULTING, S.L.	23,67	15	6	7	5	56,67
EVALUADORES DE DATOS SL.	15,13	15	6	0	5	41,13
LEGISTEL, ASESORES LEGALES DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	15,59	15	6	12	5	53,59
UTE-GRUPO UNIVE SERVICIOS JURIDICOS, S.L.-UNIVE ABOGADOS, S.L.P.	16,31	15	6	12	5	54,31

En atención al informe de valoración, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.4 del PCAP, se podrá estimar que las proposiciones son anormalmente bajas: "Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía".

Aplicando este criterio, se ha calculado la media de todas las ofertas (4.923,57 €) y se ha determinado que 3 empresas estaban más de 10% por encima de la media aritmética de las ofertas. Por lo tanto, se ha calculado la nueva media solo con las 4 ofertas restantes (3.540 €) y se ha determinado que 2 empresas han hecho ofertas inferiores en más de 10% de dicha nueva media. Por lo tanto, podrán considerarse anormalmente bajas las ofertas siguientes:

Empresa licitadora	Oferta (sin impuestos)	Umbral para considerar oferta anormal
APDTIC PROFESIONALES, SL	1.710 €	3.186 €
ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L.	2.970 €	

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 letra f) 4º de la Ley 9/2017, de



INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE CANARIAS

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con lo dispuesto en la cláusula 16.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a requerir el 19 de julio de 2021 a APDTIC PROFESIONALES, S.L, para que en el plazo de 5 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, al estar incurso su oferta en presunción de anormalidad, procediendo a su presentación dentro del plazo establecido para ello.

Con fecha 5 de octubre se emite informe de valoración de dicha justificación en lo que expone que "Tras la revisión de la documentación aportada se aprecia que el importe de la oferta realizada se corresponde a una anualidad, mientras que de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del Pliego de cláusulas Administrativas Particulares "El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de DOS (2) AÑOS", y por tanto la oferta presentada debe abarcar los años de duración no pudiendo proceder a su modificación para abarcar la duración del presente contrato.

Por todo ello, dado que la oferta presentada por APDTIC PROFESIONALES, S.L, no abarca la duración del contrato y que la misma no puede ser modificada, se propone su exclusión.

Por consiguiente, dada la valoración realizada, el siguiente licitador mejor valorado es ASCENDIA REINGENIERÍA Y CONSULTING, S.L, que también se encuentra incurso en presunción de anormalidad por lo que se procederá a requerirle para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En San Cristóbal de La Laguna, a 6 de octubre de 2021

Cristian Rodríguez Alonso

Subjefe Unidad de Contratación